NOTA DNCP/ DNC/ N° 4258 / 2016

Asunción, 03 de Marzo de 2016

REF.: EXP. N° 300287 (01/03/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de materiales bibliográficos". – ID N° 302408

Lic.
Marta Martínez de Ortiz, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Odontología - Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el punto 23 del Anexo b sugerimos a la convocante indicar de manera correcta cada uno de los años que se tendrán en cuenta para aplicar el criterio de desempate.
2- Consultamos a la convocante si la presente contratación se formalizara por contrato o por orden de compra, dicha consulta obedece a que en el punto 25 del Anexo B indican contrato y en el formulario N°8 "orden de compra "no indican **no aplica**.
3- Recomendamos a la convocante indicar una sola numeración en la lista de precios establecida en el formulario N°7 "preforma de contrato" para evitar posibles confusiones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Natrasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/NB